

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

ADVENTUR TRAVEL, S.A. DE C.V.

VS.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS EN LA DELEGACIÓN ESTATAL
EN CHIHUAHUA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-264/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5939 /2014

México, D.F., a 18 de diciembre de 2014

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 03 de noviembre de 2014 ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS RESERVADO: En su totalidad el expediente. PERIODO DE RESERVA: 2 años FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 03 de noviembre de 2016 FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA: El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social; Lic. Federico de Alba Martínez

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa ADVENTUR TRAVEL, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 30 de octubre de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 03 de noviembre de 2014, el C. JUAN MANUEL PIZAÑA MOLINA, representante legal de la empresa ADVENTUR TRAVEL, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Chihuahua del citado Instituto, derivados de la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYR009-N268-2014, convocada para la contratación para la prestación del servicio de: traslado de pacientes y acompañantes foráneo zona norte, para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Chihuahua, para el año 2015; al efecto manifestó los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-264/2014.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5939 /2014.

- 2 -

- 2.- Por oficio número 00641/30.15/5473/2014, de fecha 07 de noviembre de 2014, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, le requirió al C. JUAN MANUEL PIZANA MOLINA, representante legal de la empresa ADVENTUR TRAVEL, S.A. DE C.V., para que en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del oficio de cuenta, **exhibiera la manifestación** a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 de su Reglamento, **con la constancia que obtuvo de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet**, apercibiéndolo que de no cumplir con lo anterior en el término otorgado, se le tendría por perdido su derecho para hacerlo y en consecuencia por desechado el escrito de referencia. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65 fracción I y 66, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional. -----
- II.- **Consideraciones.-** En cuanto a las formalidades que deben observarse en la presentación de la primera promoción, sea ésta de cualquier naturaleza es, desde luego, requisito indispensable que al momento de plantearla o entablarla se cumpla con las formalidades exigidas por la Ley, dado que de ello depende que la Autoridad se encuentre en aptitud de conocer, estudiar y resolver la misma, y en el caso que nos ocupa, en los artículos 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 del Reglamento de la Ley de la materia, claramente se establece la obligación para quien interponga inconformidad en contra de la convocatoria y junta de aclaraciones, acompañar la manifestación a que se refiere el párrafo tercero del artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la constancia que obtuvo de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet; preceptos que a la letra establecen: -----

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

- I.- *La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.*

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-264/2014.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5939 /2014.

- 3 -

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

“Artículo 116.- Al escrito inicial de las inconformidades a que se refiere la fracción I del artículo 65 de la Ley, deberá acompañarse la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet.

La omisión de exhibir el documento referido en el párrafo anterior será motivo de prevención en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley.”

“Artículo 33 Bis. Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

*...
Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.*

De los dos primeros preceptos legales invocados, se desprende que las inconformidades en contra de la convocatoria y la junta de aclaraciones, sólo podrán ser presentadas por la parte interesada que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento de licitación, debiendo acompañar la citada manifestación regulada en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se haya obtenido de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet;** esto es, por disposición de Ley, sólo estará legitimado para promover una inconformidad contra la convocatoria y junta de aclaraciones, quien haya presentado en la citada junta de aclaraciones el escrito en el que manifieste su interés para participar en el procedimiento de contratación, así como la constancia que obtuvo de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet. -----

Asimismo, el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone que dicha manifestación de interés deberá adjuntarse al escrito de inconformidad que se promueva, **debiendo contener el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica a través de CompraNet;** y la omisión de exhibirla dará lugar a prevenir al accionante en términos de lo previsto en el artículo 66 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, preceptos legales que establecen en su parte conducente lo siguiente: -----

“Artículo 66.- La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a las señaladas en los párrafos anteriores, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

*...
La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones,*

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-264/2014.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5939 /2014.

- 4 -

apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas."

"Artículo 116.- Al escrito inicial de las inconformidades a que se refiere la fracción I del artículo 65 de la Ley, deberá acompañarse la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet.

La omisión de exhibir el documento referido en el párrafo anterior será motivo de prevención en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley."

En el caso que nos ocupa, si bien el C. JUAN MANUEL PIZAÑA MOLINA, representante legal de la empresa ADVENTUR TRAVEL, S.A. DE C.V., insertó en su escrito inicial de inconformidad, dos pantallas del sistema CompraNet de fecha 29 de octubre de 2014, de las cuales se desprende, entre otra información, en la primera de ellas, que el acceso fue hecho por JUAN MANUEL PIZAÑA MOLINA, y que en el apartado *Asunto* refiere *RESPUESTA A PREGUNTAS RECIBIDAS PARA ACLARACIÓN Y/O COMENTARIOS*, y en la segunda, igualmente aparece que quien hizo el acceso fue JUAN MANUEL PIZAÑA MOLINA, y que en el apartado *Asunto* señala *REPREGUNTAS y dudas*; así como una impresión de la que se observa información diversa relacionada con el procedimiento licitatorio número *LA-019GYR009-N268-2014 PIZAÑA MOLINA JUAN MANUEL 25/10/2014*; señalando el promovente que "... esto desde luego obedeció a que mi representada en forma oportuna remitió su pliego de dudas y su interés en participar en la licitación, según se desprende de lo siguiente... Se adjunta así mismo a la presente inconformidad el documento emitido por el sistema *COMPRANET*.", lo cierto es que, contrario a lo afirmado por el inconforme, no se advierte que en la presentación de su inconformidad haya acompañado a su escrito inicial el escrito mediante el cual haya manifestado su interés en participar en la licitación como lo establece el artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme lo establecido en el artículo 33 Bis del citado cuerpo normativo, ni tampoco la constancia que obtuvo de su envío en forma electrónica a través de CompraNet, como lo dispone el artículo 116 del Reglamento de la citada Ley. -----

Por lo que en atención a ello, esta autoridad administrativa por oficio número 00641/30.15/5473/2014, de fecha 07 de noviembre de 2014, notificado el día 19 del mismo mes y año, según se hace constar en la cédula de notificación que obra a fojas 079 del expediente en que se actúa, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el 116 de su Reglamento, requirió al C. JUAN MANUEL PIZAÑA MOLINA, representante legal de la empresa ADVENTUR TRAVEL, S.A. DE C.V., para que presentara escrito por el cual exhibiera la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la constancia que obtuvo de su envío en forma electrónica a través de CompraNet, otorgándole para ello un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del oficio de cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley de la materia. Lo anterior obedeció a que del estudio y análisis efectuado a su escrito de inconformidad y anexos que adjuntó al mismo, se desprende que omitió acompañar el escrito que contiene la manifestación aludida con la constancia que obtuvo de su envío en forma electrónica a través de CompraNet, a fin de acreditar su interés en participar en la licitación que nos ocupa, apercibiéndolo en dicho requerimiento que

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-264/2014.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5939 /2014.

- 5 -

de no cumplir con lo anterior en el término otorgado, se tendría por perdido su derecho para hacerlo y en consecuencia por desechado el escrito de referencia.-----

En este contexto, se tiene que el día 19 de noviembre de 2014, le fue notificado el oficio número 00641/30.15/5473/2014, de fecha 07 de noviembre de 2014, a la C. ALMA DELIA RODRÍGUEZ PEDRAZA, persona autorizada por el C. JUAN MANUEL PIZANA MOLINA, representante legal de la empresa ADVENTUR TRAVEL, S.A. DE C.V., en su escrito inicial de fecha 30 de octubre de 2014, para oír y recibir toda clase de notificaciones, según se hace costar con la cédula de notificación que obra a fojas 079 del expediente en que se actúa; por lo tanto el término de 3 días hábiles otorgado en dicho oficio, corrió del 20 al 24 de noviembre de 2014, y si bien es cierto el C. JUAN MANUEL PIZANA MOLINA, representante legal de la empresa ADVENTUR TRAVEL, S.A. DE C.V., a efecto de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Autoridad Administrativa, en el oficio número 00641/30.15/5473/2014, de fecha 07 de noviembre de 2014, presentó el día 21 de noviembre de 2014, en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el mencionado Instituto, el escrito de fecha 20 de noviembre de 2014, con los anexos consistentes, el primero, en escrito de fecha 28 de octubre de 2014, en el cual manifiesta que "*JUAN MANUEL PIZANA MOLINA, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados aquí son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones en la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-019GYR009-N268-2014...Y manifiesto con el carácter con que comparezco, el interés de mi representada en participar en el presente evento licitatorio.*", y el segundo el consistente en impresión en dos hojas por una sola de sus caras, en cuyo título se lee "*493402 - LA-019GYR009-N268-2014 TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANT. FORANEO Z-NTE, conteniendo diversa información como por ejemplo: PIZANA MOLINA JUAN MANUEL...25/10/2014...Código del Procedimiento 493402...Nombre o descripción corta del Procedimiento LA-019GYR009-N268-2014...FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES...Límite para solicitar aclaraciones en CompraNet - fecha 27/10/2014...Finalización - Fecha 03/11/2014...Finalizar "Mostrar Interés" N horas antes de la Fecha de Cierre 0...*", visibles a fojas 084 a 086 del expediente que se resuelve; también lo es que con dichas documentales da cumplimiento al apercibimiento hecho por esta autoridad administrativa en el oficio del 07 de noviembre de 2014, para que presentara escrito por el cual manifestó su interés por participar en el procedimiento inconformado, según lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no así de la constancia que obtuvo del envío en forma electrónica a través de CompraNet del mencionado escrito, puesto que los documentos que adjuntó como la constancia del envío de su escrito de interés por medios electrónicos es información contenida en el sistema CompraNet respecto a la licitación de mérito, no el acuse de haber remitido, subido o enviado dicho escrito de interés, lo anterior en cumplimiento a los artículos 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 de su Reglamento, para acreditar que se encuentra legitimado para promover inconformidad contra la convocatoria y junta de aclaraciones que nos ocupa.-----

Lo anterior es así, ya que aún y cuando el inconforme manifiesta en su escrito de fecha 20 de noviembre de 2014, por medio del cual pretendió dar cumplimiento al apercibimiento hecho por esta Autoridad Administrativa que "*...vengo a dar cumplimiento al requerimiento hecho a mi representada en el oficio No. 00641/30.15/5473/2014, notificado en fecha 19 de noviembre del presente año, y a través del cual solicita la presentación del escrito de interés, así como la*

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-264/2014.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5939 /2014.

- 6 -

constancia de su envío en forma electrónica, lo cual realizo en este acto acompañando al presente documento el escrito de interés en participar en la licitación pública nacional electrónica LA-019GYR009-N268-2014, así como su constancia de envío en forma electrónica a través del sistema Compranet.”; se tiene que ninguna de las documentales que anexó a su escrito de fecha 20 de noviembre de 2014, es la constancia que se obtiene del envío en forma electrónica a través del sistema CompraNet del escrito por el cual manifestó su interés en participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYR009-N268-2014; lo anterior debido a que de la Guía del licitante, publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en el portal de CompraNet, en específico del punto 6.2 *Presentación de observaciones y planteamientos en una junta de aclaraciones*, se desprende el método y la forma para crear el mensaje para enviar, entre otros, el escrito relativo a la manifestación de interés en participar en el procedimiento de adquisición que nos ocupa, así como la constancia que se obtuvo del envío en forma electrónica a través del sistema CompraNet de dicho escrito; estableciéndose previamente en el punto 6.1 de la referida Guía del licitante, la manera para visualizar y mostrar interés en un procedimiento con la finalidad de obtener información respecto a un procedimiento de adquisición en particular, el método mediante el cual se mostrará al potencial licitante, entre otra información, los pasos a seguir para un procedimiento de contratación que sea del interés, los procedimientos vigentes y abiertos a cualquier interesado, la información relevante de un procedimiento de adquisición en particular, los parámetros configurados por la Unidad Compradora en el sobre técnico y económico, el correo electrónico que quedará registrado en el sistema CompraNet, entre otras cosas, sin confundir que el procedimiento descrito en el punto 6.1 se refiere al interés de conocer acerca de un procedimiento en particular, y no es la forma de remitir el escrito de interés en participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYR009-N268-2014.

Esto es el punto 6.2 titulado *Presentación de observaciones y planteamientos en una junta de aclaraciones* de la Guía del licitante, entre otras cosas, señala que una vez que el potencial licitante ha ingresado al procedimiento que es de su interés y para el cual desea enviar un archivo o archivos, como sería el caso del escrito de interés para participar en el procedimiento elegido, accionará en la pantalla de entrada presentada, el ícono **Mensajes Unidad Compradora/Licitantes** la cual desplegará un menú en que se contiene la opción **Crear Mensaje**, como resultado de esta acción, se presentará una pantalla en la cual podrá escribir el asunto del mensaje en el apartado *Asunto* y en el apartado **Mensajes** la descripción relacionada con el archivo que pretende enviar, y es en este mismo paso, que podrá anexar el archivo, en el caso, relativo al escrito de interés en participar en la licitación que nos ocupa, pulsando el ícono *Anexos*, a continuación deberá ubicar y seleccionar (en su equipo) el archivo que pretende anexar al mensaje a enviar a CompraNet, y pulsar el ícono *Abrir* y a continuación accionará el botón que indica *Anexar*, una vez hecho lo anterior, en la pantalla del mensaje se localizará el ícono que dice *Subir*, acción que cargará el archivo en el mensaje a enviar; hecho lo anterior, deberá ver el archivo listado en cuyo apartado *Nombre Archivo/Carpeta* señalará el nombre del archivo cargado, entre otra información; en esta pantalla aparece el botón *Guardar Todo*, acción que mostrará una pantalla de la que se puede apreciar, entre otras cosas, el recuadro *Asunto* que indica lo que señaló al crear el mensaje, y en el recuadro *Mensajes* la descripción relacionada con el archivo señalada al crear dicho mensaje, así como el número de archivos anexos que enviará con el mensaje en cita, finalmente, para enviar el mensaje con el archivo anexo, en el caso el escrito relativo a la manifestación de interés en participar en el procedimiento de adquisición que nos

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-264/2014.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5939 /2014.

- 7 -

ocupa, accionará en esa pantalla el botón *Enviar Mensaje*, con lo cual el Sistema CompraNet envía el mensaje a la Unidad Compradora mostrando al potencial licitante el mensaje enviado o la lista de mensajes enviados, la fecha y hora de envío, el asunto y un indicador de control para saber si la Unidad Compradora leyó el mensaje y, si fuera el caso, si hubiera enviado alguna respuesta al mismo, siendo esta pantalla la que permite comprobar al interesado la fecha del envío del escrito de interés en participar en la licitación que es de su atención. **Adicionalmente** a la pantalla mostrada por el Sistema CompraNet en el paso anterior, **el sistema envía una notificación a la dirección del correo electrónico** del cual fue enviado el mensaje con el archivo adjunto, de la cual se puede apreciar, entre otra información, en el renglón *Remitente: Licitante XX*, donde XX es el número que asigna el sistema, en el renglón *Asunto* señala lo que el usuario indicó al crear el mensaje, pudiendo ser en el caso *Escrito de interés en participar...*; al llegar a esta etapa, el interesado cuenta con el comprobante de que fue publicado el mensaje con el archivo adjunto en el portal de CompraNet, y si fuera el caso que la Unidad Compradora llegara a enviar algún mensaje de respuesta, podrá consultarlo en el menú señalado inicialmente como *Mensajes Unidad Compradora/Licitantes* en cuyo apartado *Mensajes Recibidos* podrá visualizarlo; siendo hasta este momento en que el interesado en participar, puede acreditar que envió mensaje con el anexo del escrito de interés en participar en el procedimiento de contratación de su atención al Sistema CompraNet y que dicho sistema envió a la Unidad Compradora el mensaje referido y su archivo adjunto, así como la respuesta que el sistema remitió al interesado, y de ser el caso, la respuesta que la Unidad Compradora hubiera dado al citado mensaje.-----

Bajo este contexto, las documentales que el hoy inconforme remitió con su escrito de fecha 20 de noviembre de 2014, no son de forma alguna las que acreditan el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 116 del Reglamento de la Ley de la materia, correspondientes a la constancia que obtuvo de su envío en forma electrónica a través de CompraNet, y acreditar que resulta procedente que esta Autoridad Administrativa atienda su promoción relativa a su Instancia de inconformidad contra la convocatoria y junta de aclaraciones de la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYR009-N268-2014, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Chihuahua del citado Instituto.-----

Así las cosas, y toda vez que el accionante al desahogar el requerimiento hecho por esta Autoridad Administrativa mediante oficio número 00641/30.15/5473/2014, de fecha 07 de noviembre de 2014, omitió **exhibir la constancia que obtuvo de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet**, se tiene que no está legitimado para presentar inconformidad en contra de la convocatoria y junta de aclaraciones de la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYR009-N268-2014, al carecer del requisito de procedibilidad que al momento de plantearla o entablarla, el promovente deberá de justificar que se encuentra legitimado para ejercer su derecho, lo que en el caso concreto no aconteció, en consecuencia se tiene por desechado el escrito de inconformidad por falta de legitimación, al haber omitido los requisitos exigidos en el artículo 65 fracción I de la Ley de la materia.-----

En este contexto, esta autoridad solo puede hacer lo que la Ley le permite, por lo que si en la fracción I del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 116 de su Reglamento, exigen que para dar trámite a la inconformidad que interpongan los participantes a las licitaciones públicas en contra de la convocatoria y junta de aclaraciones, es requisito indispensable que los inconformes acrediten haber manifestado su

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-264/2014.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5939 /2014.

- 8 -

interés de participar en el procedimiento respectivo, según lo establecido en el artículo 33 bis del citado ordenamiento legal, exhibiendo adjunto a su inconformidad el escrito referido con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga del envío de dicho escrito en forma electrónica, a través de CompraNet, es claro que el accionante estaba obligado a la presentación del referido escrito y de la constancia que hubiera obtenido del envío de dicho escrito en forma electrónica a través de CompraNet, en los términos señalados, y de no exhibirlo, esta resolutoria no esta en aptitud de analizar el fondo de la inconformidad planteada, ya que no satisfizo el requisito en comento. -----

Lo anterior es así, en virtud de que las Autoridades Administrativas están obligadas a observar los requisitos que señale la norma jurídica aplicable, para conocer y tramitar un procedimiento o instancia como la que nos ocupa, y en el presente caso, como se indicó anteriormente, en los preceptos 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 del Reglamento de la Ley de la materia, se exige el cumplimiento de la manifestación de interés en participar en un procedimiento de contratación, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, **o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet, para activar la instancia de inconformidad**, por lo que la solicitud del escrito de interés y de la constancia que hubiera obtenido del envío de dicho escrito en forma electrónica a través de CompraNet, son requisitos obligatorios que exige la norma jurídica aplicable para interponer la inconformidad contra la convocatoria y junta de aclaraciones de la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYR009-N268-2014, requisito que dejó de observar la hoy inconforme, puesto que no adjuntó la constancia del envío del escrito de interés a través de compraNet pretendiendo suplirla con la impresión en dos hojas por una sola de sus caras, en cuyo título se lee "493402 – LA-019GYR009-N268-2014 TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANT. FORANEO Z-NTE, conteniendo diversa información como por ejemplo: PIZANA MOLINA JUAN MANUEL...25/10/2014...Código del Procedimiento 493402...Nombre o descripción corta del Procedimiento LA-019GYR009-N268-2014...FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES...Limite para solicitar aclaraciones en CompraNet – fecha 27/10/2014...Finalización – Fecha 03/11/2014...Finalizar "Mostrar Interés" N horas antes de la Fecha de Cierre 0", con lo cual de ninguna manera puede considerarse que dio cumplimiento al requisito a que se refieren los artículos 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 de su Reglamento, ya que la constancia del envío del escrito de interés que arroja el sistema compraNet, se obtiene con los pasos indicados en el punto 6.2 de la Guía del licitante antes analizada. -----

Por lo que al ser la manifestación de interés en participar en un procedimiento de licitación así como la constancia que hubiera obtenido del envío de dicho escrito en forma electrónica a través de CompraNet, de observancia obligatoria para activar la instancia de inconformidad, el promovente está obligado a dar cumplimiento a dichos requisitos, por así estar ordenado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, lo anterior también con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se establece que el promovente debe acompañar los documentos que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos; precepto que se transcribe para pronta referencia. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-264/2014.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5939 /2014.

- 9 -

"Artículo 15.- La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley...

*...
El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos."*

Establecido lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Título Séptimo denominado "De las Inconformidades y del Procedimiento de Conciliación" específicamente en el Capítulo Primero "De las Inconformidades", artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concordancia con en el artículo 116 del Reglamento de la Ley de la materia, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina desechar la inconformidad interpuesta por el C. JUAN MANUEL PIZAÑA MOLINA, representante legal de la empresa ADVENTUR TRAVEL, S.A. DE C.V., al no haber presentado la constancia que hubiera obtenido del envío de dicho escrito en forma electrónica a través de CompraNet, de la manifestación a que se refiere el párrafo tercero del artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Dados los razonamientos lógico-jurídicos contenidos en el Considerando II de esta Resolución y con fundamento en el artículo 65 fracción I, 66 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el 116 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene por desechado el escrito de inconformidad de fecha 30 de octubre de 2014, presentado por el C. JUAN MANUEL PIZAÑA MOLINA, representante legal de la empresa ADVENTUR TRAVEL, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Chihuahua del citado Instituto, derivados de la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYR009-N268-2014, convocada para la contratación para la prestación del servicio de: traslado de pacientes y acompañantes foráneo zona norte, para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Chihuahua, para el año 2015, por no encontrarse legitimado para promover la inconformidad al no haber exhibido la constancia que hubiera obtenido del envío de la manifestación a que se refiere el párrafo tercero del artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en forma electrónica a través de CompraNet.-----

SEGUNDO.- En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley invocada, la presente resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme mediante recurso de revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-264/2014.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5939 /2014.

- 10 -

TERCERO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- NOTIFÍQUESE.-----

Lic. Federico de Alba Martínez.

PARA: C. Juan Manuel Pizaña Molina.- Representante legal de la empresa Adventur Travel, S.A. de C.V., Domicilio en Calle Cuernavaca No. 28, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

C.P. Oscar Montoya Portillo.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento de la Delegación Estatal en Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social, Privada de Santa Rosa no. 21 Col. Nombre de Dios, Chihuahua, Chih.

Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Tels. 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

C.C.P. L.A.P. Cristián Rodallegas Hinojosa.- Titular de la Delegación Estatal en Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social, Av. Universidad no. 110 y J. Ma. Mari, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, Tel/Fax 01 414 14-51-38 y 13-00-07.

C.P. Wilberth Cuaik Flores.- Titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Chihuahua.

MCCHS*ING*TCN